

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41001310500320170076801
Demandante: JOSÉ YAMIL GONZÁLEZ
Demandado: TERMINAL DE TRANSPORTES DE NEIVA S.A.

Neiva, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Se encuentra el expediente al despacho para resolver sobre el poder conferido al abogado CARLOS EDUARDO RENGIFO SALAMANCA.

2. CONSIDERACIONES

A folio 22 de este cuaderno, la señora RAHADA HERMOSA CAMACHO, quien conforme al certificado de existencia y representación legal de la sociedad TERMINAL DE TRANSPORTES DE NEIVA S.A., funge como representante legal de la misma (fl. 24 vuelto), manifiesta que confiere poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS EDUARDO RENGIFO SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.717.446 de Neiva y tarjeta profesional No. 241.179 expedida por el C. S. de la J. para que ejerza la defensa de la sociedad al interior del presente proceso.

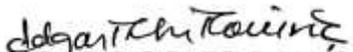
Comoquiera que el poder conferido cumple con los presupuestos legales del artículo 74 del CGP, aplicable a los asuntos laborales en virtud de la remisión expresa del artículo 145 del CPL y SS, se le reconocerá personería al profesional del derecho, conforme a las facultades otorgadas.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador, DISPONE:

RECONOCER PERSONERÍA al abogado CARLOS EDUARDO RENGIFO SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.717.446 de Neiva y tarjeta profesional No.

241.179 expedida por el C. S. de la J. para que ejerza la defensa de la sociedad al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

**EDGAR ROBLES RAMIREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **095795b0d8c0a1a8d4e8defa8f02af0658b4454bb656cb0d42e3d35502085a43**

Documento generado en 08/07/2021 04:28:41 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**